



**Memorando Nro. ENAMI-CJU-2019-0318-MEM**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2019**

**PARA:** Sr. Juan Sebastian Jimenez Osorio  
Analista 3

**ASUNTO:** Respuesta Memorando Nro. ENAMI-GEC-2019-0034-MEM.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. ENAMI-GEC-2019-0034-MEM de 24 de octubre de 2019; por medio del cual, en base a las recomendaciones indicadas por Contraloría General del Estado dentro del examen especial Nro. DNAL-AI-0309-2019, solicita informe los avances en la implementación de las recomendaciones referidas en dicho informe; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

En lo referente a la continuación de los trámites legales ante las autoridades competentes en el caso de los valores adeudados por la Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COPROSAN; me permito poner en conocimiento las actuaciones judiciales realizadas hasta el momento:



Memorando Nro. ENAMI-CJU-2019-0318-MEM

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2019

JURISDICCION	UNIDAD JURISDICCIONAL	NO. PROCESO	ACTOR	DEMANDADO / PARTE PROCESAL	ACCION/INFRACCION	ESTADO PROCESAL (orden descendente)
QUITO-PICHINCHA	UNIDAD JUDICIAL CIVIL, CON SEDE EN LA PARROQUIA INAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	17230-2017-0468	ENAMI EP	COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA "RIO SANTIAGO CAYAPA" COOPROSAN, MARGO VERIZ REPRESENTANTE DANILÓN LEÓN AVAL	COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN	<p>26/08/2019 OFICIO ANT-DSG OGE 2019-0006385</p> <p>11/07/2019 OFICIO ARCOM-DNRRLM-2019-0134-O</p> <p>12/06/2019 OFICIO BANCO BOLIVARIANO, AUSTRO</p> <p>06/05/2019 oficios a ARCOM y Registro de la Propiedad de Esmeraldas</p> <p>16/04/2019 EN 8 DÍAS INFORMEN DE LOS BIENES DE COOPROSAN, REG. PROPIEDAD, SUPER. DE. BANCOS, SUPER. DE ECONOMÍA, ANT.</p> <p>08/04/2019 ORDENA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB EL MANDATO DE EJECUCIÓN Y DISPONE OFICIAR A DINARDAP, REG. PROPIEDAD, SUPER BANCOS, ANT Y SCEPSA FIN DE QUE REMITAN CERTIFICACION SOBRE BIENES.</p> <p>28/03/2019 SENTAR RAZON SI LA PARTE DEMANDADA HA CUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN EL AUTO DE 22/02/2019</p> <p>22/02/2019 SE ORDENA A COOPROSAN EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS SE PAGUE A LA ENAMI EP \$15,789.32</p> <p>22/01/2019 SE AGREGA INFORME PERICIAL PRESENTADO POR EL PERITO. EL TÉRMINO DE 3 DÍAS SE CONCEDE A LAS PARTES PROCESALES PARA SU PRONUNCIAMIENTO</p> <p>18/01/2019 SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 3 DÍAS A FIN QUE EL PERITO PRESENTE INFORME ENCOMENDADO</p>

En consecuencia, debemos enfatizar que actualmente nos encontramos en una fase de ejecución, dentro de la cual hemos gestionado e ingresado los oficios requeridos y emitidos por el Juez a cargo del proceso, con la finalidad de determinar la existencia de bienes que permitan cubrir lo adeudado.

En relación con la disposición de establecer un procedimiento para la presentación de garantías que sean factibles de cobro inmediato en los casos que los cesionarios no realicen o haya retraso en el pago de los valores establecidos en los contratos de cesión y transferencia de derechos mineros; me permitió indicar que el mismo se encuentra normado en el reglamento para la Cesión y Transferencia de derechos de las concesiones mineras de la ENAMI EP, el mismo que fue emitido el 31 de octubre de 2017, el cual en el Título IV referente al Contrato en su artículo 35, garantías establece: “Previo la suscripción del contrato, el ganador deberá rendir las garantías establecidas en los Términos y Condiciones, mismas que deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato.”

*Los oferentes podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías:*



**Memorando Nro. ENAMI-CJU-2019-0318-MEM**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2019**

1. *Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por la Casa Matriz del oferente;*
2. *Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el Ecuador o por intermedio de ellos;*
3. *Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el Ecuador;*
4. *Certificados de depósito a plazo emitidos por un banco o institución financiera establecida en el Ecuador o por intermedio de ellos, endosada por valor en garantía a la orden de a ENAMI EP.” (Énfasis agregado)*

Adicionalmente, me permito informar que en relación con la recomendación relativa a incluir en los contratos una cláusula en la que se señale que por falta de pago de las concesiones efectuadas por la ENAMI EP, se termine la cesión y transferencia de derechos mineros, existe el Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0074-ME, de 19 de agosto de 2019, mediante el cual se cumplió con dicha recomendación. Informo además de la existencia del Memorando Nro. ENAMI-CJU-2019-0317-MEM, de 12 de noviembre de 2019, mediante el cual existe disposición en relación al Examen Especial DNAI-AI-0309-2019.

En virtud de lo mencionado, mediante el presente me permito poner en conocimiento el avance de la implementación de las recomendaciones emanadas por Contraloría General del Estado.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Abg. Mauro Bladimir Armendariz Tubón  
**COORDINADOR JURÍDICO (E)**

Anexos:

- memorando\_nro\_enami-cju-2019-0317-mem0156099001573654028.pdf
- enami-enami-2019-0074-mem0718230001573654178.pdf

pc